

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: COMERCIO Nº 8  
Fecha: 12.5.2022

Asunto:  
AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
PARA APOYAR LA OCUPACIÓN DE LOCALES  
EN MERCADOS MUNICIPALES

Estimado asociado:

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 11 de mayo ha publicado el [Decreto de 8 de abril de 2022](#) del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para incentivar la ocupación de locales de los mercados municipales, así como a apoyar a los locales de uso deportivo y escuelas de danza y música en mercados municipales afectados por las restricciones establecidas en la normativa de la Comunidad de Madrid de medidas preventivas del covid-19.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 498.000 euros.

### **OBJETO**

Regular las ayudas a determinados usuarios de locales en los mercados municipales, estructurándose en las dos siguientes categorías:

- a) Categoría 1: **incentivación de la ocupación de locales de los mercados municipales**, mediante el abono de un porcentaje de la tarifa correspondiente durante un año, contado desde el contrato con la entidad concesionaria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.
- b) Categoría 2: **apoyo a los gimnasios y escuelas de danza y música ubicados en los mercados municipales** afectados por las restricciones de actividad establecidas en la normativa de la Comunidad de Madrid de medidas preventivas del covid-19, mediante el abono de la tarifa durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

Ref.: COMERCIO Nº 8

Fecha: 12.5.2022

- a) Que la actividad empresarial sea desarrollada por una persona autónoma o una empresa en un mercado municipal.
- b) En el caso de la categoría 1, la actividad empresarial debe desarrollarse en locales con una superficie inferior a 150 metros cuadrados y se debe haber iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020.

En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas.

- c) En el caso de la categoría 2, podrán acceder a la ayuda los locales de uso deportivo y escuelas de danza y música que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2020.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán subvencionables las tarifas vigentes de ocupación de locales aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid para cada mercado municipal.

### **CUANTIA DE LA AYUDA**

La cuantía de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que figuran en el anexo del Decreto.

Las cuantías máximas de la ayuda por beneficiario son las siguientes:

- a) Para la categoría 1: 1.000 euros por mensualidad, hasta un máximo de doce meses, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022.
- b) Para la categoría 2: 10.000 euros por mensualidad completa, durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El **plazo de solicitud** finalizará el **30 de septiembre de 2022**.

La solicitud de la ayuda se podrá presentar de forma presencial en cualquiera de los registros u oficinas de asistencia en materia de registro de las Administraciones Públicas, así como a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de personas jurídicas la solicitud se deberá tramitar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad